

CODERE, S.A.

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

Febrero 2011

INDICE

1. INTRODUCCION	3
1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad	3
1.2 Retribución de Consejeros	4
1.3 Comité de Gobierno Corporativo.....	7
1.3.1 Composición.....	7
1.3.2 Competencias	8
1.3.3 Funcionamiento	9
2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS	9
3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS	10
3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2010	10
3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2011	10
3.3 Retribución variable	10
3.4 Sistemas de previsión social	10
3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones.....	11
3.6 Principales características de los contratos de trabajo.....	13
4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS	13
4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2010	13
4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2011	14
4.3 Retribución variable	14
4.4 Sistemas de previsión social	14
4.5 Otras retribuciones	14
4.6 Incentivos basados en acciones	14

1. INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, Codere, la Sociedad o la Compañía, indistintamente) el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

La obligación de elaborar dicho informe anual por parte del Consejo de Administración de la Compañía cumple, asimismo, con las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Bueno Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“Código Unificado de Buen Gobierno”) de 19 de mayo de 2006.

1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de CODERE, S.A. es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
D. José Antonio Martínez Sampedro	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente	Dominical	25/06/2009	07/05/2008	07/05/2014
D. José Ignacio Cases Méndez (2)	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Javier Martínez Sampedro (3)	Consejero	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Dña. Encarnación Martínez Sampedro (4)	Consejero	Ejecutivo	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Joseph Zappala	Consejero	Independiente	20/11/2002	25/06/2009	25/06/2015
D. José Ramón Romero Rodríguez (5)	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

- (2) *A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro*
- (3) *Director Codere América*
- (4) *Directora*
- (5) *A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro*

Los consejeros D. José Antonio Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro y D. Luis J. Martínez Sampedro prestan servicios en otras sociedades del Grupo.

1.2 Retribución de Consejeros

Según establece el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros, y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.

Asimismo el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A. indica que el Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo con arreglo a lo establecido en los Estatutos.

Por otra parte, el artículo 24.5 de los Estatutos Sociales de la Compañía establecía hasta el 10 de junio de 2010 (fecha en que la Junta General acordó la modificación de dicho artículo estatutario) que el cargo de Consejero sería retribuido conforme a los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2.400) euros por reunión.

- c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50 por 100 del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, dicho artículo establecía, en su apartado 5, que el importe de la remuneración a que se referían los apartados a) a c) anteriores se acomodaría de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimentase el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Tras la celebración de la Junta General de Codere S.A. en fecha 10 de junio de 2010, y la modificación estatutaria acordada en la misma, el artículo 24.5 de los Estatutos Sociales estableció que el cargo de Consejero sería retribuido conforme a los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta mil ciento veinte euros (30.120.-€).
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012.-€) por reunión.
- c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités. El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores. El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta General de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones.

Asimismo, dicho artículo estableció, en su apartado 5, que el importe de la remuneración a que se refieren los apartados a) a c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, el apartado 6 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que las percepciones previstas para los Consejeros serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de Codere establece que el devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año.

En aplicación de la anterior normativa, el Consejo de Administración, en su sesión del 10 de junio de 2010, acordó como punto Quinto del Orden del Día, a propuesta del Presidente y previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos:

1º Fijar la cantidad a percibir por cada Consejero como asignación por la asistencia personal a las reuniones del Consejo de Administración, de conformidad con el apartado b) del artículo 24.5 de los Estatutos Sociales, en dos mil euros (2.000.-€) por reunión, con efectos desde el 1º de julio de 2010.

2º Atribuir, de conformidad con el apartado c) del artículo 24.5 de los Estatutos Sociales, a los Consejeros miembros de cada uno de los Comités del Consejo de Administración (Comités de Auditoría; de Cumplimiento y de Gobierno Corporativo) una asignación por el desempeño de las tareas desarrolladas en las sesiones de dichos Comités, con efectos desde el 1º de julio de 2010. La asignación se devengará por la asistencia personal de los Consejeros a las reuniones de cada uno de los Comités y su importe será de mil euros (1.000.-€) por reunión, con un máximo de veinte asignaciones anuales de dicho importe.

3º Atribuir, de conformidad con el apartado c) del artículo 24.5 de los Estatutos sociales al Vicepresidente del Consejo de Administración, una asignación fija anual de cuarenta mil euros (40.000.-€) por el desempeño de las funciones que le encomienda el apartado 6 del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, con efectos desde el primer mes siguiente al acuerdo del Consejo que llevó a cabo la atribución de dichas funciones.

1.3 Comité de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración de Codere, en su sesión de 28 de junio de 1999, acordó la constitución del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, el cual estuvo en funcionamiento hasta el 10 de junio de 2010, fecha en la cual el Consejo de Administración de Codere S.A. aprobó el nuevo Reglamento del Consejo, sustituyéndose el Comité de Remuneraciones y Nombramientos por el Comité de Gobierno Corporativo, el cual integra también el carácter y las funciones que el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas recomienda para el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La composición, competencias y funcionamiento de dicho Comité de Gobierno Corporativo se recogen en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que, a tal efecto, establece lo siguiente:

1.3.1 Composición

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y la mitad al menos Consejeros Independientes. Se procurará que el Presidente del Comité sea designado de entre los Consejeros Independientes. En la actualidad, el Comité de Gobierno Corporativo está compuesto por:

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Juan Zornoza	Presidente	10/06/2010
D. José Ignacio Cases	Vocal	10/06/2010
Masampe S.L. (1)	Vocal	07/05/2008
D. Eugenio Vela	Vocal	10/06/2010

(1) Representada por D. Fernando Lorente Hurtado.

1.3.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité tendrá las siguientes competencias:

- (a) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia.
- (b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflictos de interés.
- (c) Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores.
- (d) Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- (e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido
- (f) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste – de nombramiento o de propuesta- relativas a la composición del Consejo y de sus Comités.
- (g) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- (h) Informar al Consejo, cuando proceda, sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12.
- (i) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la empresa, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como sobre las demás condiciones de sus contratos.
- (j) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- (k) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.
- (l) Formular propuestas al Consejo y preparar el examen de los asuntos de que éste deba conocer, en las materias que no sean competencia específica de otro de los Comités, siempre que se estime necesario.

1.3.3 Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente, solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, o a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines. Durante el año 2010, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos se ha reunido en 3 ocasiones y el Comité de Gobierno Corporativo en 5 ocasiones. En total, durante el ejercicio 2010, el órgano encargado de emitir este Informe se ha reunido en 8 ocasiones.

Para el ejercicio 2011, está previsto que el Comité de Gobierno Corporativo se reúna en 8 ocasiones.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS

El artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., establece los siguientes parámetros:

- i. La remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Comité de Gobierno Corporativo formular propuestas al Consejo de Administración sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.
- ii. El Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- iii. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo, con arreglo a lo establecido en los Estatutos.

3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

En la actualidad, existen tres Consejeros ejecutivos en la Sociedad, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 25/6/2009 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Retribución fija durante el ejercicio 2010

La retribución fija que percibieron los Consejeros ejecutivos de la Sociedad durante el año 2010 fue la siguiente:

Consejero	Concepto e importes brutos (€)			Total (€)
	Retribución Fija	Retribución fija como Consejero	Retribución por Asistencia al Consejo	
D. José Antonio Martínez Sampedro	603.111	30.120,24	27.060,2	660.291'44
D. Luis Javier Martínez Sampedro	414.900	30.120,24	27.060,2	472.080'44
D ^a Encarnación Martínez Sampedro	202.023	30.120,24	27.060,2	259.203'44

3.1 Retribución fija prevista para el ejercicio 2011

La retribución fija prevista para el ejercicio 2011, y la relativa a las asistencias al Consejo es la siguiente:

Consejero	Concepto e importe bruto (€)			Total (€)
	Retribución Fija	Retribución fija como Consejero	Retribución por Asistencia al Consejo	
D. José Antonio Martínez Sampedro	903.091	30.120	20.000	953.211
D. Luis Javier Martínez Sampedro	640.689	30.120	20.000	690.809
D ^a Encarnación Martínez Sampedro	202.023	30.120	20.000	252.143

3.2 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros ejecutivos.

3.3 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

3.4 Sistemas de incentivos basados en acciones

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 27 de junio de 2006 la puesta en marcha de un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos y Personal Directivo del Grupo CODERE. Dicho acuerdo fue aprobado nuevamente y ratificado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de 7 de mayo de 2008. No obstante, dicho acuerdo no ha sido ejecutado hasta la fecha.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 7 de mayo de 2008, un “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” dirigido a Administradores, Asesores, Altos Directivos y Directivos del Grupo CODERE (en adelante, el “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” o el Programa, indistintamente).

- a) Instrumentación del Programa: El Programa consistirá en la concesión de Opciones sobre Acciones, Derechos de revalorización de acciones o derecho a recibir acciones, o una combinación de las anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE, S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación.
- b) Beneficiarios del Programa: El *Programa* se dirigirá a los Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y determinados Directivos del Grupo CODERE designados por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE, S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería, aproximadamente, a 40.
- c) Duración: El *Programa* tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde el día siguiente a su aprobación por la presente Junta General de Accionistas.
- d) Características básicas de las Opciones o Derechos:
 - Gratuitos e intransmisibles.
 - Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE, S.A., totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones una compensación económica.

- La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuirá a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
 - El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será el precio medio ponderado de cierre en las noventa sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al Programa en el futuro, el precio de referencia será el de la acción en cada momento.
 - La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia y, en su caso, el periodo de Exclusión y el de Ejercicio. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales Programa que se acompañará al mismo.
- e) Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el Programa: Será requisito para que las personas incluidas en el Programa reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo CODERE en la fecha o fechas de concesión.
- f) Número máximo de Acciones destinadas al Programa: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al *Programa* no excederá de 1.100.000, lo que representa un 2% del capital social de la Sociedad, de las que como máximo 550.000, un 1% del capital social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del *Programa*.
- g) Cobertura del Programa: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del *Programa*, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

3.5 Principales características de los contratos de trabajo

Los administradores ejecutivos desarrollan su actividad mediante contratos de alta dirección, conforme con la legislación vigente sin que contengan ninguna cláusula o contenidos singulares.

4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

En la actualidad, los Consejeros no ejecutivos que forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad son los siguientes:

Nombre	Cargo
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente
D. José Ignacio Cases Méndez	Consejero
D. Joseph Zappala	Consejero
D. José Ramón Romero Rodríguez	Consejero
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado

4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2010

La remuneración fija percibida por los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad durante el ejercicio 2010 tanto por su pertenencia al Consejo de Administración así como a los distintos Comités existentes en la Sociedad (Comité de Auditoría, Comité de Cumplimiento y Comité de Gobierno Corporativo) ha sido la siguiente:

Consejero	Concepto e importe bruto (€)						Total
	Retribución fija como Consejero	Retribución por Asistencia al Consejo	Retribución Vicepresidencia	Retribución asistencia Comité Auditoría	Retribución asistencia Comité Cumplimiento	Retribución asistencia Comité Gobierno Corporativo	
Masampe S.L. (1)	30.120,24	27.060,20	40.000,00		3.000,00	5.000,00	105.180,44
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120,24	27.060,20			3.000,00	5.000,00	65.180,44
D. Joseph Zappala	30.120,24	25.060,20		3.000,00	2.000,00		60.180,44
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120,24	25.060,20		2.000,00	2.000,00		59.180,44
D. Eugenio Vela Sastre	30.120,24	27.060,20		4.000,00		5.000,00	66.180,44
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120,24	27.060,20		4.000,00		5.000,00	66.180,44

(1) Representada por D. Fernando Lorente Hurtado.

4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2011

La retribución fija prevista para el ejercicio 2011 así como las dietas de asistencia al Consejo y a los distintos Comités es la siguiente:

Consejero	Concepto e importe bruto (€)						Total
	Retribución fija como Consejero	Retribución por Asistencia al Consejo	Retribución Vicepresidencia	Retribución asistencia Comité Auditoría	Retribución asistencia Comité Cumplimiento	Retribución asistencia Comité Gobierno Corporativo	
Masampe S.L. (1)	30.120	20.000	40.000		8.000	8.000	106.120
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120	20.000			8.000	8.000	66.120
D. Joseph Zappala	30.120	20.000		8.000	8.000		66.120
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120	20.000		8.000	8.000		66.120
D. Eugenio Vela Sastre	30.120	20.000		8.000		8.000	66.120
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120	20.000		8.000		8.000	66.120

(1) Representada por D. Fernando Lorente Hurtado.

4.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros no ejecutivos.

4.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

4.5 Otras retribuciones

No existen otros sistemas de retribución para los Consejeros no ejecutivos.

4.6 Incentivos basados en acciones

No existen sistemas de incentivos basados en acciones en los que participen los Consejeros no ejecutivos, distintos de los descritos en el Apartado 3.4 anterior.